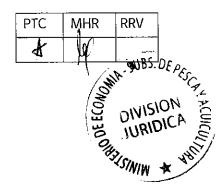
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO Subsecretaría de Pesca y Acuicultura



RECTIFICA Y ACLARA RESOLUCIÓN EXENTA Nº 1.499 DE FECHA 9 DE MAYO DE 2017, QUE APROBÓ PROGRAMA DE BONIFICACIÓN PARA EL REPOBLAMIENTO Y CULTIVO DE ALGAS AÑO 2017 Y BASES DE PROCEDIMIENTO PARA SU IMPLEMENTACIÓN.

VISTO: Lo dispuesto en la Ley Nº 20.981 de

Presupuestos para el Sector Público para el año 2017; la Ley 20.925 que crea bonificación para el repoblamiento y cultivo de algas; en el Decreto Supremo Nº 430/91 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.892, General de Pesca y Acuicultura; en el D.F.L. Nº 5 de 1983, del actual Ministerio de economía, Fomento y Turismo, mediante el cual se fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley Nº 34 de 1931, que legisla sobre la Industria Pesquera y sus derivados; en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1 -19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575 sobre Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley Nº 19.880 de Bases de los Procedimiento Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución Nº 1600/08 de Contraloría General de la República, que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; en la Resolución Nº 30/15 de Contraloría General de la República, que fija normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas; en el Acuerdo Nº 16 de la Sesión Nº 95 del Consejo de Administración Pesquera; en el Decreto Supremo Nº 180/2016, Reglamento de Programas y Concursos y Registro de Certificadores de la Ley 20.925, que crea bonificación al Repoblamiento y Cultivo de algas; Decreto Supremo Nº165/2016, Reglamento de Segmentación de Beneficiarios de la Ley Nº 20.925, que crea bonificación al repoblamiento y cultivo de algas; y, en las Resoluciones Exentas Nº 1499, de fecha 9 de mayo de 2017, y Nº 2156, de fecha 30 de junio de 2017, ambas de esta Subsecretaría; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 173 del Decreto Supremo Nº 430/91 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.892, Ley General de Pesca y Acuicultura, modificado por la Ley Nº 20.657, se determina la creación del Fondo de Administración Pesquero, destinado a financiar, entre otros, programas y proyectos de fomento y desarrollo al cultivo y repoblamiento de algas.

Que, el Fondo es administrado por el Consejo de Administración Pesquera, integrado por el Ministro de Economía, Fomento y Turismo, quien lo preside; el Ministro de Hacienda o un representante permanente designado por éste; el Ministro del Trabajo y Previsión Social o un representante permanente designado por éste; el Subsecretario de Pesca y Acuicultura y el Director Nacional de Pesca y Acuicultura.

Que, el Consejo de Administración Pesquera determinó delegar en el Subsecretario de Pesca y en la Subsecretaria a su cargo, la coordinación de los programas y proyectos que se acordara desarrollar en el marco de los cometidos legales dispuestos en el artículo 173 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, conforme a lo señalado asimismo en el Acuerdo Nº 1 de la Sesión Nº 95, de fecha 13 de Enero de 2017.

Que, la Ley N°20.925 crea una bonificación para el repoblamiento y el cultivo de algas, introduciendo la letra k al art. 173 de la Ley de Pesca, estableciendo que el Fondo de Administración Pesquero deberá financiar los programas y proyectos de fomento y desarrollo al cultivo y repoblamiento de algas.

Que, por medio del Decreto Supremo N° 180/2016, se aprobó el Reglamento de Programas y Concursos y Registro de Certificadores de la Ley 20.925 y por Decreto Supremo N° 165/2016, se aprobó el Reglamento de Segmentación de Beneficiarios de la Ley N° 20.925.

Que, por medio de Acuerdo Nº 16 de su Sesión Nº 95, de fecha 13 de enero de 2017, el Consejo de Administración Pesquera acordó destinar la

suma de \$1.260.537.000.- (mil doscientos sesenta millones, quinientos treinta y siete mil pesos), para la ejecución de los Programas, Subprogramas y/o concursos en el marco del art. 12 de la Ley N° 20.925, que crea la bonificación para el repoblamiento y el cultivo de algas.

Que, para ejecutar los objetivos dispuestos en el "Programa de Bonificación para el Repoblamiento y Cultivo de Algas año 2017", la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, aprobó el correspondiente Programa para el año 2017, y sus respectivas bases de procedimiento para la implementación del Programa, por medio de Resolución Exenta Nº 1.499 de 2017, las que fueron posteriormente modificadas por medio de Resolución Exenta Nº 2.156 de 2017.

Que, en este sentido, es importante recordar que la ley de bonificación para el repoblamiento y cultivo de algas tiene por objeto aumentar la biomasa disponible de recursos algales de importancia ecológica y económica existentes en el territorio nacional, mediante el establecimiento de un sistema de bonificación para los pescadores artesanales y demás micro y pequeñas empresas que realicen actividades de recuperación de la cobertura algal en las zonas de intervención.

Que, en razón de lo anterior, el programa tiene por objeto el cofinanciamiento de la actividad, esto es, bonificar una fracción de los costos de implementación de un proyecto técnico de cultivo o de repoblamiento de algas, pero no asumir la totalidad del costo del proyecto.

Que las bases de postulación establecen en su artículo 23, que el monto del beneficio se calculará al multiplicar el monto máximo por proyecto técnico, considerando las hectáreas en las que se solicita la bonificación, por el porcentaje definido por segmentación.

Que, el programa a la fecha se encuentra en proceso de postulación, y que la Unidad Técnica encargada del mismo ha detectado que la disposición citada puede ser interpretada en forma contraria al espíritu de la ley 20.925.

Que, al respecto, cabe señalar que el monto final del beneficio al cual podrán acceder los postulantes del mismo, en ningún caso puede ser superior al monto máximo establecido en las bases de postulación, ni exceder al monto solicitado por el postulante en su proyecto técnico. En ambos casos, además, debe considerarse que, a efectos de calcular el beneficio, debe aplicarse lo establecido en el Reglamento de Segmentación de Beneficiarios DS 180/2016 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Que, por medio de Informe Técnico Nº 217/2017/OP-2017 la Unidad Técnica del Fondo de Administración Pesquero ha solicitado se aclare la fórmula de cálculo del beneficio, a efectos de hacer una adecuada aplicación de la ley.

Que, conforme las facultades que al suscrito le confieren el Decreto Supremo Nº 55 de 2017, y el artículo 17 del D. F. L. Nº 5 de 1983, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y en especial, en el Acuerdo Nº 1 de la Sesión Nº 95 del Consejo de Administración Pesquero, de fecha 13 de enero de 2017, para dictar todos aquellos actos administrativos necesarios, destinados a que el Fondo de Administración Pesquero pueda llevar a cabo sus cometidos legales en el marco del artículo 173 de la Ley Nº 18.892 de Pesca y Acuicultura; dicto la siguiente:

RESOLUCION

1. ELIMÎNESE del Artículo 23 de las bases de postulación del "PROGRAMA DE BONIFICACIÓN PARA EL REPOBLAMIENTO Y CULTIVO DE ALGAS AÑO 2017" aprobadas mediante Resolución Exenta Nº 1.499 de fecha 9 de mayo de 2017, la siguiente frase:

"Para efectos de establecer los montos a bonificar por actividad en los proyectos técnicos, se procederá a calcular conforme a la siguiente ecuación:

Beneficio = Monto máximo * Segmento correspondiente

El monto del beneficio se calculará al multiplicar el monto máximo por proyecto técnico, considerando las hectáreas en las que se solicita la bonificación, por el porcentaje definido por segmentación."

2. AGRÉGUESE al Artículo 23 de las bases de postulación del "PROGRAMA DE BONIFICACIÓN PARA EL REPOBLAMIENTO Y CULTIVO DE ALGAS AÑO 2017" aprobadas mediante Resolución Exenta Nº 1.499 de fecha 9 de mayo de 2017, la siguiente frase final:

"Para efectos de establecer los montos máximos a bonificar por actividad en los proyectos técnicos, se procederá a calcular conforme a la siguiente ecuación:

Beneficio Máximo = Monto máximo * Segmento correspondiente (Corresponde al segmento indicado en el reglamento de segmentación, DS Nº 180/2016 MINECON)

El cálculo del beneficio se realizará aplicando la segmentación correspondiente, ya sea al monto máximo a bonificar calculado, o al monto solicitado por el postulante en su proyecto técnico, en caso que este sea inferior al monto máximo a bonificar calculado.

3. **REMITASE COPIA** de la presente Resolución al Fondo de Administración Pesquero para su archivo.

ANÕTESE, COMUNÎQUESE, PUBLÎQUESE EN LA PĀGINA WEB DEL FONDO DE ESTA SUBSECRETARÍA, CÚMPLASE, Y ARCHÍVESE.

PABLO BERAZALUCE MATURANA

Subsecretario de Pesca y Acuicultura